
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION No. 000997 DE 2.020

(19 MAR. 2020)

Por la cual se establece el horario de trabajo para los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, y se da unas directrices.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, en especiales la conferidas Ordenanza y Acuerdo 008 de 2003 y decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 modificado por el Decreto 85 de 1986, fija la jornada laboral en un máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dejando en cabeza del Jefe del respectivo organismo la facultad de establecer el horario de trabajo dentro de dicha jornada máxima.

Que el Instituto Departamental de Salud es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del presente año.

Que mediante Resolución No 000250 del 16 de marzo de 2020 en Artículo 2, adopto directrices estipuladas por la Presidencia de la República mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020.

Que se hace necesario establecer el horario que se venía aplicando en la Institución para el personal de planta.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario laborará en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para el personal de planta de la Entidad así:

De 7:30 A 12 AM y 2:00 a 6:00 PM

ARTICULO SEGUNDO.- Adoptar las siguientes directrices estipuladas por la Presidencia de la República mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, y Gobernación Departamento mediante Resolución No. 00250 del 16 de marzo de 2020 así:

1. Los Coordinadores de los Grupos, Subgrupo y dependencias, revisaran las condiciones particulares de salud de los servidores públicos a su cargo, así como las funciones y actividades que desarrollan con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde casa, en caso de sentir la sintomatología propia de una virosis. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y comunicaciones sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo.
2. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, como Skype.
3. Cancelar la atención al público de manera presencial, y se adopta las acciones necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.
4. Únicamente quedará habilitada la unidad de correspondencia para la recepción de los documentos.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION No. 000997, DE 2.020
(
19 MAR, 2020)

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las oficinas Jurídicas, Recursos Físicos, Prestación de Servicios, que adelantan procesos de notificación y contratación y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios.

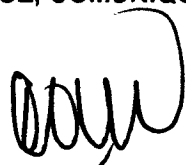
ARTICULO TERCERO.- Ordénese la elaboración del respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cúcuta a



19 MAR, 2020

CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA

Elaboró: Henry G. Medellín B.
P.U. Coordinador Grupo Recursos Humanos
Revisó: José Antonio Gutiérrez F.
P.E. Coordinador Grupo Atención en Salud
Luis Fernando Irujo Suarez
Asesor Jurídico Externo